



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2017-SUNEDU/DILIC

Lima, 25 de mayo de 2017.

VISTO:

El Informe N° 023-2017-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento del 24 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, el artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo a nivel universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, una de las funciones de la Sunedu es normar y supervisar las CBC exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (en adelante, ROF), es función de la Dirección de Licenciamiento de la Sunedu formular y proponer documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" (Modelo de Licenciamiento), el cual contiene el "Anexo N° 01: Modelo de Licenciamiento Institucional", "Anexo N° 02: CBC" (Anexo N° 02), "Anexo N° 03: Plan de Implementación Progresiva del Procedimiento de Licenciamiento" y el "Anexo N° 04: Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional" (Anexo N° 04);

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional" (en adelante, el





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección
de Licenciamiento

Reglamento), derogando la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, que aprobó el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva y el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo facultó a la Dirección de Licenciamiento para elaborar y aprobar, mediante resolución directoral, los formatos y otros instrumentos operativos necesarios para conducir eficazmente los procedimientos administrativos contemplados en la referida resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 003-2017-SUNEDU/DILIC, la Dirección de Licenciamiento aprueba los "Formatos para el Licenciamiento Institucional y para la Modificación de la Licencia Institucional";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2017-SUNEDU/DILIC, la Dirección de Licenciamiento aprueba el "Manual de instrucciones para la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional y la solicitud de modificación de la licencia institucional";

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento establece que en el caso de los administrados previstos en los literales a), b) y c) del numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento, son aplicables las condiciones, indicadores, medios de verificación y formatos para la modificación de la licencia institucional que se determinen en la resolución directoral correspondiente, en ese sentido, corresponde aprobarlos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; y la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

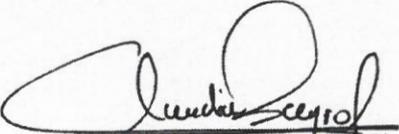
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las condiciones, componentes, indicadores, medios de verificación y formatos aplicables, para los supuestos de modificación de la licencia institucional previstos en Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD;

Artículo 2.- El Anexo N° 01 es aplicable a las universidades que cuenten con licencia institucional, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y publíquese.


CLAUDIA LIVIA BAYRO VALENZA
Directora
Dirección de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



CONDICIONES, INDICADORES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FORMATOS APLICABLES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL DE LOS ADMINISTRADOS PREVISTOS EN LOS LITERALES A), B) Y C) DEL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO

El numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, establece que los administrados pueden solicitar la modificación de sus respectivas licencias institucionales, entre otros, en los siguientes supuestos (cuatro escenarios):

- Creación o modificación de programa de estudios conducente a grados y títulos, y
- Creación o modificación de la mención de los grados y títulos.

Escenario 1: Creación de programa de estudio conducente a grado y títulos	Escenario 2: Modificación de programa de estudio conducente a grado y títulos
Escenario 3: Creación de la mención de los grados y títulos	Escenario 4: Modificación de la mención de los grados y títulos

Para efectos del procedimiento, los escenarios son agrupados de la siguiente manera:

- Escenarios 1 y 3: Creación de programas de estudios o menciones conducentes a grados y títulos**

Se entiende por creación de programas de estudios o menciones conducentes a grados y títulos, al incremento del número de programas o menciones conducentes a grados y título en la licencia institucional. Ello quiere decir que la universidad busca añadir nuevos programas o menciones adicionales a los existentes a su oferta académica.

- Escenarios 2 y 4: Modificación de programas de estudios o menciones conducentes a grados y títulos**

Se entiende que un programa de estudios o una mención conducente a grado y título (incluyendo programas de segunda especialidad) se modifica si la denominación o nomenclatura del mismo varía o cambia respecto de la listada en la licencia institucional, siempre y cuando la denominación o nomenclatura del programa de estudios o mención modificada se mantenga en la misma familia profesional.

Siendo ello así, las condiciones, indicadores, medios de verificación y formatos para los escenarios de modificación de la licencia institucional arriba descritos, son los siguientes:





CREACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIOS O MENCIONES CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS			
	CBC	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FORMATOS
Indicadores básicos	I, II, IV y V	2, 14, 15, 33 y 40	<ul style="list-style-type: none"> Medios de verificación correspondientes a los indicadores aplicables, según la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD. <u>Formatos</u>: A4, A5, B1, B2, B4, B5 y C1.
Indicadores Condicionales	III	Si la creación implica la implementación de un laboratorio nuevo o la modificación de uno existente: 20, 27 y 28.	<ul style="list-style-type: none"> Medios de verificación correspondientes a los indicadores aplicables, según la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD. <u>Formatos</u>: B3, C6 y C7.
	III y VI	Si la creación implica la implementación de un local nuevo o la modificación del local existente: 17, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 43 y 48.	<ul style="list-style-type: none"> Medios de verificación correspondientes a los indicadores aplicables, según la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD. <u>Formatos</u>: A2, B3, B6, C3, C8 y C10.
MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS O MENCIONES CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS			
Indicadores básicos	I	2	<ul style="list-style-type: none"> Medios de verificación correspondientes a los indicadores aplicables, según la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD. <u>Formatos</u>: A4, A5, B1 y C1.

